

ACTA 17-08

Acta número cero cinco – cero siete de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veintiséis de Mayo del dos mil ocho a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

MIEMBROS PRESENTES

PRESIDENTE

Marco Tulio Quirós Rojas

PRESIDE

SINDICO SUPLENTE

María Cristina Gómez Baltodano

REGIDORES PROPIETARIOS

Vicente Falcón Luna

Erick Francisco Salazar Rodríguez

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

I APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 16-08

III CORRESPONDENCIA

IV MOCIONES Y ACUERDOS

V INFORMES DE LA ADMINISTRACION

VI. INFORMES DE COMISIONES

VI INFORME DEL INTENDENTE

VII ASUNTOS VARIOS

I. APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 16-08

Se somete a votación el acta ordinaria 16-08 la cual se aprueba en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

II. CORRESPONDENCIA

a. MATRA. Departamento de Mercadeo. Invitación a la demostración de camiones recolectores el día 05 de junio en el museo del niño.

b. Escuela La Abuela Solicitan colaboración para colocar verjas en los ventanales del comedor de la escuela ya que les están robando los alimentos de los niños. El Concejo acuerda: "dejar pendiente para un próximo presupuesto". ACUERDO UNANIME

c. Denia María Mena Mora. Solicita traspaso de patente de restaurante denominado "Cocina de Leña La Cobaneña" a Rosa María Méndez Marín. Se aprueba el traspaso. ACUERDO UNANIME

d. Olman Rojas Rojas. Coordinar General a.i. Programa de Regulación de Catastro y Registro. Indica que el componente II de este programa tiene como objetivo levantar la situación económica, social, ambiental, institucional y catastral del 10% de las zonas ABRE de Costa Rica y amojonar la zona marítima terrestre de los litorales pacífico y caribe, por lo que se requiere que autoricen al Instituto Geográfico Nacional a realizar los trabajos necesarios para poder llevar a cabo el amojonamiento digital de la ZMT que su municipalidad administra. Ante este proyecto tan importante para nuestro distrito se acuerda: "autorizar al Instituto Geográfico Nacional para que realice los trabajos necesarios a fin de llevar a cabo el amojonamiento digital de la zona marítimo terrestre que administra el Concejo Municipal de Cóbano que involucra desde la desembocadura del Río Pánica en Tambor a la desembocadura del Río Bongo en Ario, límite natural entre la provincia de Puntarenas y Guanacaste." ACUERDO UNANIME

e. Aurora Gladis Atencio Atencio. Indica que posee un lote parte de la finca 6 071894-000 propiedad de este Concejo el cual adquirió a través de una adjudicación de notificación municipal denominado Barrio La Tranquilidad. Solicita se autorice al Intendente para que suscriba la escritura de traspaso a favor de la suscrita. "Tomando en consideración que este es un proyecto del año 1996 debidamente autorizado por la Contraloría, que la señora Atencio se encuentra al día en el pago de este lote al Concejo y otros impuestos se autoriza al Intendente para que firme escritura de traspaso a favor de la señora Aurora Gladys Atencio de un lote en el barrio La Tranquilidad". ACUERDO UNANIME

- f. Scout Jeffrey Anderson.** Presidente. Arte Tarita S.A. Solicita dejar sin efecto el documento donde solicita el pago de quinientos mil colones por daños a su propiedad en razón de la ampliación de la calle pública.
- g. Jackeline Rodríguez Rodríguez.** Proveedora Municipal a.i. Concejo Municipal de Cóbano. Copia de nota enviada al Intendente. Indica que se le envió un documento por parte de la auditoria donde se le comunica que es de su conocimiento que se encomendó al asesor legal la confección de un contrato para formalizar la relación contractual para contratar el servicio de mantenimiento del basurero. Agrega que a ese departamento no se le ha solicitado realizar los trámites necesarios para dicha contratación. El Intendente indica que no existe una visión clara de por que medio hacer el contrato el Presidente indica que por servicios profesionales no se puede hacer ya que él no es un profesional. Se le indica al Intendente busque la mejor opción para este contrato la cual debería ser servicios especiales.
- h. Miguel González A.** Cura Párroco. Invita al encuentro con el Obispo y el sector social el día 4 de junio a las 9 a.m. en el auditorio de la Clínica del Seguro Social de Cóbano.
- i. Centro Educativo Las Delicias.** Directora Consuelo Torres, avalada por el Asesor Supervisor. Terna para nombramiento de Junta de Educación. De las ternas presentadas el Concejo acuerda nombrar a las siguientes personas en la junta de Educación de dicho centro educativo:
- | | |
|---------------------------|------------------|
| -Alexander Núñez Castillo | Cédula 6 253 710 |
| -Elvin Rodríguez Alpízar | Cédula |
| -Carmen Chavez Araya | Cédula 2 147 600 |
| -Freddy Delgado Rodríguez | Cédula 6 205 990 |
| -Adrián Chacón Solís | Cédula 2 486 815 |
- ACUERDO UNANIME
- j. Karla González.** Ministra de Obras Públicas y Transportes. Copia de nota enviada a la Contralora General de la República.
- k. Lcda. Maricel Rojas León.** Se refiere al convenio que la ONT solicita firmar con la Municipalidad de Puntarenas para el cobro de bienes inmuebles, de no hacerse la ONT suspenderá la asesoría legal en materia de Bienes Inmuebles, para lo cual dio un plazo de dos meses a partir de la notificación del oficio (2 de abril). Sugiere tomar las acciones adecuadas para la realización de este convenio. El Concejo acuerda: "que el presidente y el intendente realicen las gestiones necesarias para este convenio". ACUERDO UNANIME
- l. Wendy Angulo Stewart.** Mar Azul. Me presento en tiempo y forma a contestar la resolución de las 13 horas del 8 de abril del 2008. oficio 1-116-2008 que inicia procedimiento administrativo y ordena la suspensión de las patentes municipales de Bar y Restaurante. Solicito dejar sin efecto la orden supra indicada en virtud de que dicha demolición ya fue realizada por mi persona. Por encontrarse pendiente la realización de una nueva medida y su respectivo amojonamiento solicito se deje pendiente la demolición de una edificación.
- m. Lcda. Katty Coto Picado.** Indica que en el acuerdo para el amojonamiento que solicitó el señor Wendy Angulo se le indicó Verificación de mojones y no así una nueva medida y un nuevo amojonamiento en virtud de que gran parte de los mojones no existen o se han deteriorado, razón por la cual solicita se autorice una nueva medida y un nuevo amojonamiento y no solamente verificación. Ante esta situación el Concejo acuerda: "autorizar al señor Wendy Angulo Stewart para que tramite ante el Instituto Geográfico Nacional un nuevo amojonamiento de su propiedad ubicada en Mal País de Cóbano". ACUERDO UNANIME
- n. Wendy Angulo Stewart.** Se presenta a contestar el oficio 1-124 del 13 de Mayo del 2008 e indica que dentro del establecimiento denominado Mar Azul no se realizan espectáculos públicos, agrega que por costumbre el turismo, casi en su totalidad extranjero se acercan al lugar y bailan en la play a lo que no puede oponerse. Solicita se realice inspección para verificar lo expuesto y se deje sin efecto cualquier orden proveniente del presente oficio. Adjunta lista de firmas de vecinos de las inmediaciones del bar, restaurante y cabinas Mar azul donde indican que el negocio genera empleo en la zona y contribuye al turismo y crecimiento,

se analizan las firmas y la mayoría son extranjeros o de vecinos que no viven cerca del lugar indicado. Se pasa al asesor legal. ACUERDO UNANIME

- o. Lic. Eladio Antonio Picado Ramírez.** El suscrito, Lic. Eladio Antonio Picado Ramírez, Asesor Legal de este municipio, y en fundamento a lo ordenado mediante acuerdo municipal, según acta número 16-08, artículo III, inciso n, del día doce de Mayo del 2008, debo manifestar:

Primero: En lo que se cometió error fue propiamente en el acto de notificación, siendo que por tratarse de un traslado de cargo debe notificarse personalmente o en su casa de habitación, en el caso que nos ocupa, en el domicilio social de la entidad contra la cual se inicia el procedimiento, o a su representante personalmente o en su casa de habitación.- Lo que no se realizó en este caso. De ahí lo procedente de acogerse el Recurso de Revocatoria.-

Segundo: El acoger el recurso de revocatoria de uno de los actos, no elimina en su totalidad el procedimiento, ni establece una aceptación por parte de la administración de la presunta violación por la que se procesa al recurrente.-

Tercero: En atención al acuerdo municipal, referente a recomendación de esta Asesoría Legal de revertir a la administración municipal el terreno que comprende el área que se encuentra ocupada por las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, y designado a parque infantil, en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, retomado por el Concejo de Sesión Ordinaria No. 21-07, artículo III, inciso n, del día 04 de junio del 2007, debo indicar que el área a recuperar por parte del Concejo no es solamente el área dada en arriendo por parte de Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, a la fundación Parque Infantil de Montezuma, sino también toda el área que se encuentra arrendada a particulares, tales como: la Soda La Naranja, Café Orgánico, una tienda de Souvenir a nombre de Merso de Montezuma S.A. y otros, terreno que se encuentra comprendido dentro del plano o croquis que consta en el expediente No. 3557-07, en el que se incluye el expediente No. 639-01, de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma. Además debe investigarse el área que se ubica al costado Sureste del edificio del templo de la Iglesia, que se encuentra ocupada por varios locales comerciales pertenecientes a particulares, pero que comprende parte del terreno de Zona Marítimo Terrestre ocupado por la Iglesia, SIN CONCESIÓN ALGUNA.- El artículo 3.- de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, indica:

"Artículo 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.

El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva."

Cuarto: Por medio de publicación oficial se comunicó en la Gaceta No.115, pág. 23 del 17 de junio de 1993, solicitud de concesión de una parcela con un área de 3.657.65 metros cuadrados en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, habiendo acordado el Concejo permiso de uso de suelo a Las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, y que posteriormente mediante el acuerdo municipal de este Concejo, Sesión Ordinaria No. 10-01, artículo III, inciso a, del 21 de marzo del 2001, se autorizó una sesión de derechos a favor Las Temporalidades de la Diócesis de Puntarenas.-

Quinto: Las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, ahora la de Puntarenas, ha dado en subarriendo el lote indicado sin derecho de hacerlo ni autorización alguna, a una fundación que tampoco da señales actuales de existencia jurídica, y a diferentes empresarios del sector, bajo la premisa de que se trata de un terreno dado en Concesión a dichas Temporalidades, por parte de la Municipalidad, lo que no es cierto, pues no existe Plan Regulador, situación que demuestra que el terreno en mención no puede haberse dado en concesión.- El arriendo que ilegalmente ha dado la Iglesia demuestra que evidentemente que ésta se encuentra lucrando totalmente al margen de la Ley, con terrenos que son propiamente del Estado, bajo la administración de este Concejo.-

Sexto: Los procedimientos realizados por la Iglesia, en lo referente a contratos de arriendo de sectores o lotes del área en ocupación por Las Temporalidades en este sector, carece de aprobación municipal.- El numeral sétimo de la Ley No.6043, indica:

"Artículo 7º.- Los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u otro medio."

Sétimo: La administración que se le ha dado al área indicada, ha sido visiblemente deficiente, pues no cumple ni con el mínimo exigido, para efectos de ser un parque infantil.-

Octavo: Se ha permitido, sin autorización municipal, ampliar la calle pública, frente al Hotel y Restaurante El Sano Banano, hacia el interior del área del parque, en una longitud aproximada de cuarenta metros por un ancho de dos metros aproximadamente, que se está utilizando como parqueo privado, lo que aun hace más incomodo el ingreso a la parte central de la ciudad de Montezuma, situación que amerita aun más el procedimiento de revertir a la administración municipal todo este terreno.-

Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.-

Por lo que de conformidad con el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 45 y el transitorio VII y el artículo 73 bis de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, que dice: Artículo 73 bis.—Todas las atribuciones y competencias conferidas a las municipalidades mediante esta Ley, corresponderán a los respectivos concejos municipales de distrito que posean territorio en la zona costera. El usufructo, la administración de la zona marítima y, en general, todas las disposiciones de esta Ley Sobre la Zona Marítima para las municipalidades, corresponderán a los concejos municipales de distrito, en sus respectivas jurisdicciones.

Los funcionarios de los concejos municipales de distrito estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley. Si se trata de funcionarios de elección popular, se les aplicará además lo establecido en el inciso e), del artículo 24 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, en relación con la pérdida de credenciales.

(Así adicionado por el artículo 1º de la Ley N° 8506 del 28 de abril de 2006)”, Dictamen de la Procuraduría General de la República No. 100 del 10 de mayo de 1995, Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 447-91 de quince horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno, y el Voto No. 7-93 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas con cinco minutos del veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, y en vista de que la simple ocupación y uso no genera ningún derecho subjetivo.- Lo procedente es iniciar el procedimiento como debe de hacerse, haciéndose el traslado de cargos pertinentes. El acuerdo de iniciación del procedimiento debe ser notificado en forma personal al administrado, en este caso, en el domicilio social de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, o en la persona de su representante legal, personalmente o en su casa de habitación, esto de conformidad con la Ley.- El Concejo acuerda: **1.** Visto el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Jorge Arturo Valverde Retana, apoderado general judicial de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, la recomendación de la asesoría legal, y el oficio emitido por el Sr. José Eladio Cortes Castrillo, en representación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por medio del cual acoge el recurso de revocatoria por ser él la autoridad que realizó la notificación impugnada y llevando razón el recurrente bajo el razonamiento de que el inicio del procedimiento administrativo o traslado de cargos debe ser notificado en forma personal o en la casa de habitación del representante de la persona jurídica de que se trate, por haber sido mal notificado dicho traslado de cargos;, y acójase la recomendación de la asesoría legal, en lo referente a la continuación del procedimiento tal y como lo ordena la Contraloría General de la República, a fin de revertir a la administración municipal del área que se indica.- Notifíquese mediante el medio señalado. ACUERDO FIRME

2. Con base en el criterio del Asesor legal iniciar el procedimiento del traslado de los cargos pertinentes, sean estos: revertir a la administración municipal el terreno que comprende el área que se encuentra ocupada por las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, y designado a parque infantil, en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, retomado por el Concejo de Sesión Ordinaria No. 21-07, artículo III, inciso n, del día 04 de junio del 2007, debo indicar que el área a recuperar por parte del Concejo no es solamente el área dada en arriendo por parte de Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, a la fundación Parque Infantil de Montezuma, y toda el área que se encuentra arrendada a particulares, tales

como: la Soda La Naranja, Café Orgánico, una tienda de Souvenir a nombre de Merso de Montezuma S.A. y otros, terreno que se encuentra comprendido dentro del plano o croquis que consta en el expediente No. 3557-07, en el que se incluye el expediente No. 639-01, de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, lo anterior en razón de los fundamentos legales del criterio que indican:

1.- Que el artículo 3 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, indica:

"Artículo 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.

El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva."

2.- Que por medio de publicación oficial se comunicó en la Gaceta No.115, pag. 23 del 17 de junio de 1993, solicitud de concesión de una parcela con un área de 3.657.65 metros cuadrados en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, habiendo acordado el Concejo permiso de uso de suelo a Las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, y que posteriormente mediante el acuerdo municipal de este Concejo, Sesión Ordinaria No. 10-01, artículo III, inciso a, del 21 de marzo del 2001, se autorizó una sesión de derechos a favor Las Temporalidades de la Diócesis de Puntarenas.-

3.- Que las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, ahora la de Puntarenas, ha dado en subarriendo el lote indicado sin derecho de hacerlo ni autorización alguna, a una fundación que tampoco da señales actuales de existencia jurídica, y a diferentes empresarios del sector, bajo la premisa de que se trata de un terreno dado en Concesión a dichas Temporalidades, por parte de la Municipalidad, lo que no es cierto, pues no existe Plan Regulador, situación que demuestra que el terreno en mención no puede haberse dado en concesión.- 4.-El arriendo que ilegalmente ha dado la Iglesia demuestra que evidentemente que ésta se encuentra lucrando totalmente al margen de la Ley, con terrenos que son propiamente del Estado, bajo la administración de este Concejo.- Los procedimientos realizados por la Iglesia, en lo referente a contratos de arriendo de sectores o lotes del área en ocupación por Las Temporalidades en este sector, carece de aprobación municipal.-

5.- Que el numeral sétimo de la Ley No.6043, indica:

"Artículo 7º.- Los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u otro medio."

6.- La administración que se le ha dado al área indicada, ha sido visiblemente deficiente, pues no cumple ni con el mínimo exigido, para efectos de ser un parque infantil.-

7.- Que se ha permitido, sin autorización municipal, ampliar la calle pública, frente al Hotel y Restaurante El Sano Banano, hacia el interior del área del parque, en una longitud aproximada de cuarenta metros por un ancho de dos metros aproximadamente, que se está utilizando como parqueo privado, lo que aun hace más incomodo el ingreso a la parte central de la ciudad de Montezuma, situación que amerita aun más el procedimiento de revertir a la administración municipal todo este terreno.-

8.- El Artículo 1º de la Ley 6043, dice.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país.

están sujetos a las disposiciones de esta ley.-

9.- Que de conformidad con el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 45 y el transitorio VII y el artículo 73 bis de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, que dice: Artículo 73 bis.—Todas las atribuciones y competencias conferidas a las municipalidades mediante esta Ley, corresponderán a los respectivos concejos municipales de distrito que posean territorio en la zona costera. El usufructo, la administración de la zona marítima y, en general, todas las disposiciones de esta Ley Sobre la Zona Marítima para las municipalidades, corresponderán a los concejos municipales de distrito, en sus respectivas jurisdicciones.

10.- Los funcionarios de los Concejos Municipales de Distrito estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley. Si se trata de funcionarios de elección popular, se les aplicará además lo establecido en el inciso e), del artículo 24 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, en relación con la pérdida de credenciales.

(Así adicionado por el artículo 1º de la Ley N° 8506 del 28 de abril de 2006)", 11.- Dictamen de la Procuraduría General de la República No. 100 del 10 de mayo de 1995, Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 447-91 de quince horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno, y el Voto No. 7-93 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas con cinco minutos del veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, y en vista de que la simple ocupación y uso no genera ningún derecho subjetivo y además de que no existe ningún tipo de concesión en esa área.

El Concejo acuerda: Ordenar iniciar los procedimientos legales correspondientes a fin de revertir a la administración municipal el terreno que comprende el área que se encuentra ocupada por las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, y designado a parque infantil, en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, dado en arriendo a la fundación Parque Infantil de Montezuma, además de toda el área que se encuentra arrendada a particulares, tales como: la Soda La Naranja, Café Orgánico, una tienda de Souvenir a nombre de Merso de Montezuma S.A. y otros, terreno que se encuentra comprendido dentro del plano o croquis que consta en el expediente No. 3557-07, en el que se incluye el expediente No. 639-01, de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Montezuma, lo anterior en razón de los fundamentos legales del criterio que indican. Se le previene a las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Puntarenas, que deberá indicar dentro del término perentorio de quince días para que se oponga o manifieste su conformidad y señale lugar para oír notificaciones, dentro del perímetro que se utiliza por la oficina judicial del Juzgado Contravencional de esta ciudad, lugar que deberá estar abierto al público, si el señalamiento es por medio de fax, éste deberá estar a la disposición las veinticuatro horas del día; todo en seguimiento de la Ley de Notificaciones y Otras Comunicaciones Judiciales. Notifíquese.- ACUERDO UNANIME

p. "Contraloría General de la República. Informe DFOE-SM-52-2007. Sobre el Parque Infantil de Montezuma. En el punto 4.1 de las Disposiciones al Concejo el punto a se refiere a tomar los acuerdos pertinentes para derogar la autorización que cede los derechos de uso de suelo del Parque Infantil de Montezuma a las Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Puntarenas y el punto b) dice instruir al Intendente para que continúe con lo dispuesto por este Concejo en la sesión ordinaria 21-07 del 4 de julio del 2007 para trasladar la administración del parque infantil de Montezuma al Concejo Municipal de Cóbano. LA secretaria indica que no se le ha dado seguimiento a este acuerdo y la contraloría lo está pidiendo. Se aprueba lo siguiente: "Por diferentes circunstancias no se le ha dado el seguimiento necesario a este informe, en la sesión 16-08 se retomó el asunto del parque de Montezuma y se le dará la continuidad necesaria. Al Intendente le solicitamos estar pendiente del seguimiento de este acuerdo y de las notificaciones. ACUERDO UNANIME

p. Francisco Rojas Vargas. Solicita se le traspase una patente de licores de su propiedad al señor Ronny Salazar Gómez. Adjunta convenio de cesión de patente. El Concejo acuerda: "aprobar el traspaso de una patente de licores propiedad del señor Francisco Rojas al Señor Ronny Salazar Gómez". ACUERDO UNANIME

q. Ronny Salazar Gómez. Solicita autorización para trasladar la patente de licores que ha adquirido al local comercial actualmente denominado zapatería ríos 2 el cual dejará de funcionar a partir del mes de junio fecha en la que deseo trasladar la patente. Se acuerda: "realizar inspección". ACUERDO UNANIME

r. Mario Luis Fernández Elizondo. Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano. Informan sobre la elección del directorio el cual quedó de la siguiente forma:

-Presidente: Luis Emilio Flores Soto	céd. 6 202 4082
-Vicepresidente: Lidier Fernández Gómez	céd. 6 248 474
-Secretario: Mario Luis Fernández Elizondo	céd. 6 227 233
-Tesorero: Armando Chaves Rodríguez	céd. 2 449 656
-Vocal: Ovidio Azofeifa Vega	céd. 6 251 628

Se conoce y avala la integración del comité distrital de deportes.

ACUERDO UNANIME

s. Rayo Verde S.A. Solicita se les indique que el uso solicitado para hotel y restaurante es acorde con el plan regulador. Se le indica que esto debe solicitarlo

al departamento de zona marítimo terrestre. Se pasa la solicitud al departamento correspondiente. ACUERDO UNANIME

III. ACUERDO DE PAGO.

Se dispensa

IV. INFORMES DE LA ADMINISTRACION

a. Uso de suelo comercial.

-Argentina Fernández Cordero. Propiedad con Plano P167390-94 ubicado 200 metros al sur de la plaza de Santa Teresa, local que cuenta con los servicios básicos y localizado en un área comercial.

-Aquamarina de Mal País S.A. Propiedad con plano P 194401-94, ubicada en Tambor en el centro comercial El Tucán, el cual cuenta con todos los servicios básicos y en sitio comercial y cuenta con parqueo para todos los locales del centro comercial.

Se aprueba el uso de suelo comercial para estos dos locales. ACUERDO UNANIME

-Walter Mejías Mejías. Propiedad con plano P 148419-93 ubicada contiguo al súper Costa en Santa Teresa. Local que cuenta con los servicios básicos, no tiene parqueo frente al mismo y el uso es para soda. El Concejo acuerda: "No otorgar el uso de suelo por no contar con parqueo para la soda". ACUERDO UNANIME.

b. Uso de suelo para construcciones.

-Walter Robleto Herrera. Propiedad con plano P 231913-95, folio real 6 013388-001 002 ubicada en Los Mangos. Propiedad que cuenta con acceso a calle pública, topografía plana y cuenta con los servicios básicos. El terreno presenta un desfogue de aguas pluviales. Desean construir ocho cuartos (habitaciones) para darle un uso comercial, los cuales cuentan con un área de 162 metros cuadrados y el área total de la propiedad es de 638.78 m2. El retiro vial debe solicitarlo al conavi ya que esta calle corresponde a la ruta nacional 160.

El Concejo acuerda: "aprobar el uso de suelo para construcción de habitaciones en la propiedad con número 6 013388-001 002 ubicada en Los Mangos, y recordarle que para el permiso de construcción debe cumplir con todos los requisitos que indica la Ley de Construcciones y su Reglamento. ACUERDO UNANIME

c. CERTIFICACION DE CALLE

-Valentín Jiménez Sánchez. En inspección realizada al sitio, propiedad ubicada en Cóbano, propiamente en casa de Carlos Rodríguez se corroboró que la propiedad existe tal y como lo demuestra el levantamiento topográfico y en la misma no existe físicamente ni está demarcada ninguna calle, sin embargo en la hoja cartográfica entre las coordenadas 186-187 y 415-416 se indica una calle pública con una clasificación de calle de grava o tierra, transitable solo de verano. El presidente aclara la situación e indica que este informe es cierto y que esa calle aunque aparece nunca ha existido. El Concejo le indica al Intendente que certifique esto es el plano. ACUERDO UNANIME

d. Traslado de Patente

-María Amelia Sánchez Pérez. Inspección realizada al local denominada Corporación Mega Súper, sitio donde se pretende que funcione la patente de licores, este cuenta con todas las condiciones para este fin, cuenta con los servicios básicos y parqueo, anteriormente funcionaba otra patente en este sitio. Ante este informe el Concejo acuerda: "aprobar el traslado de patente de licores propiedad de la señora María Amelia Sánchez Pérez para que a partir del 30 de mayo y hasta el 30 de octubre (según contrato) funcione en el sitio comercial denominado Corporación Mega Súper, ubicada en Cóbano Centro". ACUERDO UNANIME

CRITERIOS DEL INGENIERO

e. SUEÑOS DE ROBERTA S. A. Recibida su nota y la información adjunta de la aprobación ambiental del Proyecto Sueños de Roberta mediante la resolución No. 785-2008-SETENA de la secretaria Técnica Ambiental esta Municipalidad se da por informada, no obstante aprovechamos para informarle que la aprobación de la viabilidad ambiental no le da permiso para iniciar ningún tipo de obra o construcción, según se detalla en la viabilidad ambiental aprobada, el proyecto consiste en el Desarrollo de 14 parcelas agrícolas en la propiedad con el plano catastrado

P-1063186-2006, en cada parcela se construirá una casa de 250.00 m2, la construcción de las viviendas la llevara a cabo cada dueño del lote y además el proyecto contempla la Construcción de Calles, aceras, alumbrado, servicio de agua potable y la preparación del terreno en lotes para la venta individual (desarrollo de la etapa urbanística), además se

indica que las aguas residuales serán tratadas por medio de una planta de tratamiento y la aguas pluviales serán desfogadas a los drenajes existentes; De todo lo anterior se desprende que en este terreno lo que se quiere desarrollar es un proyecto de urbanización según lo define el Reglamento de la Ley de Planificación Urbana en el capítulo I, artículo 1.9 en siguientes puntos:

"Urbanización: El fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios."

Uso de la tierra: La utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o ambas cosas, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento.

Por lo que de acuerdo a lo anterior por el desarrollo de obras urbanísticas que se quiere desarrollar en este proyecto es evidente que el uso que se le quiere dar al terreno es contrario a lo que establece el Reglamento de Planificación Urbana en los artículos II.2.1.5 y II.2.1.6 para el desarrollo del fraccionamiento del terreno en Parcelas de **Uso Agrícola**. Y la aprobación de la viabilidad ambiental solo significa que el proyecto es viable con el ambiente, por lo tanto por las características de su proyecto y para la aprobación del mismo debe de cumplir con lo que establece la Ley de Planificación Urbana, la

Ley de Construcciones y sus reglamentos, los cuales rigen el desarrollo de fraccionamientos y Urbanizaciones y no pueden ejecutar ninguna obra sin la aprobación de los planos constructivos por las instituciones pertinentes y el respectivo permiso municipal. El Concejo acuerda: "aprobar el criterio del Ingeniero". ACUERDO UNANIME

f. Lic. Marta Guardia Murillo. En respuesta a su consulta del tipo de construcciones que se pueden realizar en las parcelas con fines agrícolas, pecuarios y forestales, me permito informarle que en las mismas se pueden realizar construcciones hasta un máximo del 15% del área del terreno, lo que incluye la construcción de una vivienda y el resto en la construcción de instalaciones afines al uso de la parcela. El Concejo acuerda: "aprobar el criterio del Ingeniero". ACUERDO UNANIME

g. Vaca Bonita S.A. Rodrigo Badilla. Representante legal. En respuesta a su solicitud donde solicita modificar lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 38-06 Artículo 4, Inciso E del 23 de octubre del 2006 me permito informarle que para el desarrollo de un proyecto de urbanización en la propiedad con el plano catastrado No. P-1087485-2006 esta municipalidad le indica lo siguiente:

- 1- Se le aprueba el uso de suelo para desarrollar una urbanización o condominio.
- 2- Se le renueva el permiso para el desfogue de las aguas del proyecto en el colector de aguas que se ubica a 125.00 m sobre la calle a delicias, para lo cual deberá encausar las aguas del proyecto a través de la vía publica mediante la construcción de una red de alcantarillado pluvial o un sistema de cunetas hasta el colector final según las normas de Acueductos y Alcantarillados.
- 3- En cuanto a los retiros debe respetar la línea de propiedad a 7.00 m del centro de calle en la ruta que conduce a las Delicias. En la calle a Montezuma debe solicitar el alineamiento al M.O.P.T. por ser carretera nacional.
- 4- El acabado final de la calle debe ser con un tratamiento superficial TS-3 de asfalto.

El Concejo acuerda: "Acoger y aprobar el criterio del Ingeniero" ACUERDO UNANIME

h. Sifor del Rocío S.A. Representante Sr. Rafael Insera. En respuesta a la solicitud del permiso de construcción de un camino de tierra de 320.00 m de longitud y 3.00 de ancho en la propiedad sita en Santa Teresa de Cóbano, propiedad de Sifor del Rocío S. A. y Inmobiliaria Cumbres del Mago S.A. con plano catastrado P-1182443-2007 y que cuenta con la viabilidad Ambiental otorgada por la Secretaria técnica Ambiental mediante la resolución RVLA-720-2008-SETENA, me permito informarle que para otorgarle el respectivo permiso de construcción es necesario que presente a la Municipalidad una estimación del valor de las obras de la apertura del Camino de Tierra, la cual será revisada para establecer el pago de la respectiva licencia o permiso para ejecutar la obra, esto de acuerdo a lo que establece la Ley de Construcciones en el capítulo XVIII artículos 74, 78 y 79. Una vez cumplido con lo anterior se le otorgara el respectivo permiso de la obra que se debe de ajustar a lo indicado en la Viabilidad Ambiental emitida por la Secretaria Técnica Ambiental y todas las disposiciones que establecen. El Concejo acuerda "Aprobar el criterio del Ingeniero". ACUERDO UNANIME

i. Ing. Miguel Solo de Zaldivar. Gerente. Proyecto. New Braunfels NS S.A.

Por este medio se le renueva el Uso de Suelo para la construcción de un condominio en la propiedad inscrita con el plano catastrado P-1116353-2006 que ya se había autorizado anteriormente por el Concejo Municipal. Por lo tanto se aprueba el uso de Suelo para un condominio en esta propiedad y se le debe indicar al interesado que debe cumplir con todos los requisitos que indican las leyes e instituciones para la aprobación de planos constructivos y permisos Municipales para la ejecución de obras.

El Concejo acuerda: "Acoger y aprobar el criterio del Ingeniero". ACUERDO UNANIME

j. Ing. Marco Rimolo Bolaños. CR. Immediate Delivery Lmitada. En respuesta a la solicitud del desfogue de las aguas pluviales para un proyecto de condominio a desarrollar en la propiedad con el plano catastrado P-1248831-2007 me permito indicarle que debe de cumplir con lo que establece la Ley de Planificación urbana en su reglamento en el siguiente artículo:

Artículo del Reglamento

III.3.10. Drenaje Pluvial:

Todo proyecto debe contar con un estudio de la cuenca dentro de la cual se encuentra comprendido a efecto de tomar en cuenta el desarrollo de otros proyectos tanto aguas arriba como abajo. En el caso de tener el terreno pendientes fuertes (mayores al 10%) y preverse su terraceo deberá procurarse la salida adecuada de las aguas pluviales de los lotes, prevenirse la erosión de taludes y el empozamiento de pequeños valles que pueda tener el terreno.

La entrega de aguas pluviales a un colector (quebrada, o río) debe tomar en cuenta el nivel máximo probable de las avenidas de este último, a fin de no obstaculizar la incorporación de las aguas. Esta entrega no debe ser hecha en forma perpendicular al curso del colector, sino que un ángulo no mayor de 45°. En lo que se refiere al diseño de la red de alcantarillado pluvial y obras accesorias, deberá ajustarse a las normas de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Además deben de presentar copia del Diseño de Sitio del Proyecto y la memoria de calculo de la evacuación de aguas con los diseños respectivos de la red pluvial (vista en planta y perfiles) firmados por el Ingeniero Responsable y si la ruta de evacuación de las aguas pluviales pasa por otras propiedades hasta llegar al colector final deben presentar los respectivos permiso de los propietarios, autenticados por un abogado y con copia de la cedula de identidad de los mismos.

Presentado lo anterior se hará la respectiva inspección y análisis de la propuesta para la evacuación de aguas pluviales. El Concejo acuerda: "acoger y aprobar el criterio del Ingeniero". ACUERDO UNANIME

V. INFORME DE COMISIONES

Comisión de Zona Marítimo Terrestre.

a. APROBACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Pase número 028 del veintinueve de Febrero del 2008

EXPEDIENTE N° 2392-04, BENEFICIARIO: INVERSIONES INTERNACIONALES OP S.A.

Sector Costero Playa Hermosa

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase número 035 del diez de Marzo del 2008

EXPEDIENTE N° 3462-06, BENEFICIARIO: LLANURAS DE NICOYA S.A.

Sector Costero Playa Santa Teresa

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase n° 043 del nueve de Abril del 2008

EXPEDIENTE N° 2783-05, BENEFICIARIO: CUARTEL MONTE Y VALLE S.A.

Sector Costero Playa Peñón de Ario

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la

concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme el ademum de dicho contrato.
Pase nº 042 del nueve de Abril del 2008

EXPEDIENTE Nº 2798-05, BENEFICIARIO: UN ESPACIO EN MAL PAIS S.A.

Sector Costero Playa Mal País

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme el ademun a dicho contrato.

Pase nº 031 del diez de Marzo del 2008

EXPEDIENTE Nº 2815-2005, BENEFICIARIO: AUTUM AIR S.R.L.

Sector Costero Playa Cocal del Peñón

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase nº 030 del diez de Marzo del 2008

EXPEDIENTE Nº 3528-07, BENEFICIARIO: KARMA OSHERS S.A.

Sector Costero Playa Santa Teresa

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase nº 026 del veintinueve de Febrero del 2008

EXPEDIENTE Nº 22461-04, BENEFICIARIO: GRUPO ESPARTANO S.A.

Sector Costero Playa Hermosa de Ario

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase nº 032 del diez de Octubre del 2007

EXPEDIENTE Nº 2947-06, BENEFICIARIO: QUARZO DORATO S.R.L.

Sector Costero Playa Peñón de Ario

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase nº 027 del veintinueve de Febrero del 2008

EXPEDIENTE Nº 2914, BENEFICIARIO: PROPIEDADES PARAISO DEL PACIFICO S.A.

Sector Costero Playa Peñón de Ario

Esta comisión luego de analizar el expediente respectivo recomienda al Concejo Municipal, por encontrarse en orden y con todos los requisitos de Ley, se apruebe la concesión solicitada por el plazo que indica el proyecto de resolución así también se autorice al Intendente Municipal para que firme dicho contrato.

Pase nº 043 del nueve de Abril del 2008

El Concejo acuerda: "aprobar las recomendaciones realizadas por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre". ACUERDO UNANIME

VI. INFORME DEL INTENDENTE

- a. LA oferta de la empresa Tractores San Antonio fue la única que se presentó para la licitación abreviada 2008LA-000002-01 Acarreo y Colocación de Material, por un monto de \$29.825.000.00 a su vez presentó un descuento del 14% sobre el total ofertado quedando un monto de \$25.649.500.00. No contamos con un informe técnico ni legal de la oferta. Ante la necesidad imperiosa de reparación de los camino el Concejo acuerda: "adjudicar a la empresa Tractores San Antonio S.A. la

Licitación Abreviada número 2008LA-000002-01 por un monto de ¢25.649.000.00".
ACUERDO UNANIME

- b.** Ya se contrató el tractor para reparar el basurero.
- c.** El viernes fue la entrega del camino por parte de la GTZ en Santa Teresa.
- d.** En la reunión del IFAM sobre gestión de cobro nos jalaron las orejas por la morosidad tan alta. Cóbano ni siquiera aparece en las estadísticas del IFAM. Francisco dice que él no reporta cosas que no reflejan la realidad porque el sistema no está depurado. Creo que debemos reacomodar la administración tributaria de este Concejo que lo forman, contabilidad, facturación y tesorería. Francisco sugiere que en lugar de pagarle al banco nacional busquemos una persona que se dedique a depurar la base de datos y a cobros. Marcos dice que se debe contar con los dos, el banco y esa persona. El Concejo le dice al Intendente que realice las gestiones necesarias a fin de poder contratar a la persona que se dedique a depurar esa base de datos ya que es necesario tener datos reales y concisos sobre la morosidad". ACUERDO UNANIME
- e.** El programa de catastro nos regaló una computadora, ya la traje.

VII. ASUNTOS VARIOS

VICENTE FALCON

- a.** Hay que hacer algo con las ventas en la calle en el centro de Cóbano, eso es increíble y ya por las aceras no se puede pasar. El Concejo acuerda: "solicitarle al Intendente actúe con mano más drástica con los vendedores que se instalan en el centro de Cóbano". ACUERDO UNANIME

ERICK SALAZAR

- b.** Insisto en que es necesario desaterrar la alcantarilla que está por la parada de Montezuma, pero se requiere un back hoe.
- c.** Urge colocar un toldo en la parada de Montezuma, algo móvil. El Intendente indica que el sr. William Morales del Canopy de Montezuma me dijo que le permitiera a él colocarlo y yo le dije que sí.

CRISTINA GOMEZ

- d.** Que posibilidades hay de que el Concejo nos done una aula para atender los problemas de aprendizaje. El Intendente le indica que esto se hace bajo presupuesto, deben presentar el proyecto bien formalizado para que quede pendiente para un próximo presupuesto.

Finaliza la sesión a las diecinueve con diez minutos.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós Rojas
Presidente